

SEGURO PARA CONTRATISTAS

Cuando responde el “Bolsillo Grande”



Las empresas son cada día más vulnerables a demandas millonarias por causa de errores y accidentes que provocan sus contratistas, dado que los tribunales tienden a responsabilizar a los mandantes. Por esta razón, tener el control de los seguros de los contratistas es vital.

Muchas compañías parecen enormes, pero la mayor parte de la gente que trabaja en sus dependencias pertenece, en realidad, a otras empresas subcontratadas para distintos fines. Para ahorrar costos y asegurarse que cada actividad la realizan los más expertos, en los últimos años la externalización de servicios y funciones se ha vuelto una exigencia casi ineludible.

Por esta razón, hoy es normal que el transporte de valores lo realice una empresa, la maquinaria industrial pertenezca a otra, los operarios de esas máquinas a su vez estén subcontratados y el personal de limpieza también corresponda a una empresa externalizada; cajeros de supermercado, promotoras, guardias de seguridad y un sinnúmero de empleados que trabajan en un mismo lugar y que aparentemente corresponden a una misma organización, son, en realidad, empleados de varias compañías diferentes, subcontratadas y conocidas como “contratistas”.

La existencia de diversas empresas contratistas encargadas de tareas específicas dentro de las actividades requeridas por un “mandante”, es decir, por la empresa que las contrata, es una evidente muestra de progreso, donde cada tarea la realizan los más aptos

y, por tanto, el conjunto de las actividades de una empresa es más eficaz y asegura un mejor producto o servicio.

Sin embargo, incluso en las sociedades más avanzadas y en las empresas más modernas, hay errores y accidentes que pueden dañar a otros y, cuando estos ocurren por la acción de un contratista... ¿Quién debe responder?

El bolsillo más grande

Tal como explica el abogado Ricardo Sateler de Peralta, Toro & Sateler Abogados, cuando se produce un daño, las leyes chilenas obligan a las personas a responder no sólo de sus actos, sino también por los de aquéllos que están bajo su mando o de los objetos materiales que les pertenecen. Lo mismo ocurre con las empresas, que son personas jurídicas. Según el abogado, “la responsabilidad de la empresa puede ser comprometida por los actos propios de sus empleados y también por sus contratistas, además de los bienes de ellos y las personas naturales o jurídicas que trabajan para ellos”. Por tanto, cuando bienes o empleados de la empresa provocan daños, la empresa responde; cuando bienes o empleados del contratista provocan daños, ¡la empresa también responde!

Es lo mismo que ocurre cuando un joven de 18 años atropella a alguien con el automóvil de su padre: la víctima, esperanzada en que la respuesta será más rápida y efectiva, probablemente



demande también al padre. En el caso de las empresas, además, sucede muchas veces que las víctimas ni siquiera saben que el causante del problema es un contratista, por lo que la “empresa-papá” será siempre la cara más visible y, por tanto, la más vulnerable.

Ricardo Sateler asegura que “los abogados de las víctimas tienden a demandar no sólo a la empresa que provocó el daño, sino también a su mandante. Cuando cae un objeto de un edificio, la víctima no solamente demanda a la empresa que estaba haciendo las activida-

des que provocaron la caída del objeto, sino también al constructor de la obra, que había subcontratado estos servicios. Además, los tribunales de justicia chilenos se inclinan cada día más a facilitar o juzgar con mayor facilidad la responsabilidad de quienes están en una posición de controlar.”

Tal como explica el abogado, en todo el mundo existe la tendencia a exigir respuesta de quien tiene un mayor patrimonio. De hecho, los estadounidenses apuntan a la responsabilidad de lo que llaman el “big pocket”, es decir, el “bolsillo grande”.

¿De cuánto estamos hablando?

Desde el punto de vista de una empresa responsable, en vista de su vulnerabilidad frente a los siniestros provocados por contratistas, lo natural es asegurarse,

pues no se puede calcular cuánto costarán los posibles errores, debido que se trata de daños a terceros. Según Ricardo Sateler, “la diferencia que existe entre los seguros de responsabilidad civil y los seguros de daño propio está en que los daños propios son avaluables, por ejemplo, si tengo una bicicleta de 30 mil pesos, sé que la máxima pérdida que puedo sufrir son los 30 mil pesos y, si puedo soportarla, no la voy a asegurar. Pero si con la bicicleta atropello a alguien y lo dejo en silla de ruedas por el resto de su vida, eso puede costar una indemnización bastante alta, porque el daño es muy grande”.

Si los daños a terceros son impredecibles e incuantificables, lo lógico es contratar los llamados “seguros de responsabilidad civil”, que se hacen cargo tanto del pago de las indemnizaciones como de la defensa por las reclamaciones. Estos seguros puede contratarlos tanto la empresa mandante como el contratista, pero lo más conveniente para el mandante es tener control de las coberturas, puesto que puede mantener un criterio unificado entre todos los contratistas y tener las pólizas bajo control es vital en el momento de una demanda. Para lograrlo, el secreto está en los seguros para contratistas.

Todo bajo control

Una póliza de seguros para contratistas es un pasaje “camino a la seguridad y el orden”, desde el punto de vista de la empresa mandante, puesto que, con este tipo de póliza, tanto el contratista como el mandante están asegurados y pueden responder ante los daños.

Ricardo Alves, encargado del proyecto “Seguros para Contratistas” en Aon Chile, explica: “en la póliza de seguro para contratistas existe un asegurado principal, el mandante, y un asegurado secundario, el contratista”. Por lo tanto, como normalmente es a los mandantes a quienes se les exige o reclama por la responsabilidad, éstos se ven beneficiados al estar cubiertos por el mismo seguro que se ocupa de la actividad de sus contratistas.

Cuando se llama a una licitación para adjudicar un contrato, normalmente, los seguros están incluidos dentro de los costos que el contratista propone, por lo que indirectamente el mandante igual asume el cargo del seguro con el sólo hecho de contratar los servi-



cios. Pero, al dejar en manos del contratista la elección de la póliza, “lo más probable es que la póliza sea de una cobertura básica, con un monto menor de indemnización y que se pacte en varias cuotas. Por tanto, se corre el riesgo de que la cobertura no tenga relación con los montos del siniestro, que el límite no cubra los gastos e, incluso, que la póliza se encuentre impaga en el momento que se necesita, puesto que muchos contratistas pagan en cuotas y se atrasan”, explicó Ricardo Alves.

En cambio, en la medida que el mandante contrata la póliza, esta empresa mantiene el control y administra el seguro, mantiene las mismas condiciones para los seguros de todos sus contratistas y evita el gasto enorme que significa la revisión periódica de pólizas para asegurarse que están vigentes y en orden.

Por estas razones, el Programa de Seguros para Contratistas que ha desarrollado Aon Chile es la mejor opción para salvaguardar el vulnerable “bolsillo grande” y tener la tranquilidad que, a pesar de la cantidad de servicios y actividades que se encargan a otras empresas, como mandante se puede tener la responsabilidad civil bajo control.